

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho de la mañana a tres de la tarde. Para el público: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.
Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONCURSO ENTRE LOS ARCHIVEROS BIBLIOTECARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA PROVEER LA PLAZA DE DIRECTOR DE LA HEMEROTECA MUNICIPAL

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en la base quinta de la convocatoria, por el presente se hace público que han sido admitidos al concurso don Miguel Molina Campuzano y don Federico Sáinz de Robles y Correa.

Madrid, 13 de septiembre de 1967.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—70.705)

DELEGACION DE CIRCULACION Y TRANSPORTES

ORDENANZA REGULADORA DE LA SEÑALIZACION Y BALIZAMIENTO DE LAS OBRAS QUE SE REALIZAN EN LAS VIAS PUBLICAS. — APROBADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN 31 DE MAYO DE 1967 Y RATIFICADA DEFINITIVAMENTE POR LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL EN 16 DE AGOSTO DE 1967

La insuficiencia de la infraestructura de Madrid en toda clase de servicios públicos hace necesaria su continua renovación y mejora, lo que se traduce en una enorme profusión de obras en la vía pública que producen dificultades considerables a la circulación y son causa de numerosos accidentes.

Si bien estas obras se ejecutan para el beneficio de la comunidad y por tanto han de permitirse, debe tratarse de que se realicen de forma que los peligros y dificultades que originan se reduzcan al mínimo indispensable y para ello es fundamental que se atienda debidamente su señalización y balizamiento.

Con este objeto se establecen las siguientes normas cuyo cumplimiento se exigirá exactamente a partir de la fecha de su entrada en vigor.

I.—Ambito de la Ordenanza y condiciones generales.

Artículo 1.º Las presentes disposiciones se refieren a todas aquellas obras que se realicen en la vía pública o que afecten a la misma, ejecutadas dentro del término municipal de Madrid por el Estado, Provincia, Municipio, Empresas particulares o cualquier otra entidad, y tienen por objeto regular la señalización y balizamiento de las mismas y establecer los requisitos que a este respecto deban cumplirse.

Artículo 2.º La obligación de señalizar

alcanzará no sólo a la propia obra, sino a aquellos lugares en que resulte necesario cualquier indicación como consecuencia directa o indirecta de los trabajos que se realicen. Las señales deberán ser las establecidas preceptivamente en el vigente Código de la Circulación y habrán de ser instalada por la entidad o Empresa que realice las obras.

Artículo 3.º En ningún caso podrán comenzarse obras en la vía pública sin que se hayan instalado las señales previstas en esta Ordenanza.

Artículo 4.º La infracción de sus preceptos, sin perjuicio de las demás responsabilidades que de su incumplimiento pudieran derivarse, se considerará desobediencia a la Autoridad municipal y podrá ser sancionada de acuerdo con lo establecido en el núm. 3 del artículo 8.º de la ley Especial para el Municipio de Madrid, con multa de hasta 10.000 pesetas, atendidas las circunstancias y gravedad de las faltas cometidas.

A estos efectos se considerará responsable directo el ejecutor de las obras, respondiendo subsidiariamente del pago de la sanción la persona o Entidad por cuya cuenta se ejecuten.

En los pliegos de condiciones de las obras a ejecutar en la vía pública y en las licencias que para la realización de las obras en la misma se otorguen, se harán constar los casos en que la multa tendrá carácter diario, en tanto subsista la infracción sancionable.

II.—Características generales de la señalización.

Artículo 5.º La señalización deberá ajustarse en todo momento a lo establecido al efecto en el vigente Código de la Circulación, sin que puedan ser alterados, bajo ningún pretexto, sus requisitos o modelos.

Artículo 6.º En un mismo poste no podrá ponerse más de una señal reglamentaria, cuyo borde inferior estará, como mínimo, a un metro del suelo. Como excepción, las señales combinadas de "Dirección Prohibida" y "Dirección Obligatoria" podrán situarse en un mismo poste y a la misma altura.

Artículo 7.º En combinación con una señal reglamentaria, se podrán añadir indicaciones suplementarias, para lo cual se utilizará una placa rectangular que deberá ir colocada debajo de la señal.

Artículo 8.º Toda la señalización deberá encontrarse en perfecto estado de conservación.

III.—Señalización y balizamiento mínimos.

Artículo 9.º Toda obra deberá venir advertida por la señal de "Peligro obras".

Artículo 10. Se dispondrá siempre de una o varias vallas que limiten frontalmente la zona no utilizable para el tráfico. La separación entre vallas o entre

ellas y el borde de la calzada será inferior a un metro.

Lateralmente se dispondrán vallas o balizas que limiten la zona de calzada no utilizable y cuya separación será inferior a 1,50 metros.

Artículo 11. En las obras sin zanjas, obstáculos o materiales acopiados en las que sólo se utilicen herramientas portátiles, podrá prescindirse de la valla.

Artículo 12. Las vallas utilizadas habrán de ir pintadas en blanco y rojo y en ningún caso tendrán una altura inferior a un metro o una longitud menor de 80 centímetros.

Los elementos de sujeción o de apoyo de la valla asegurarán una estabilidad suficiente.

IV.—Señalización complementaria.

Artículo 13. Según las circunstancias se debe completar o intensificar la señalización mínima con otras señales y elementos, entre los que se pueden destacar los indicados en los artículos 14, 15 y 16.

Artículo 14. La limitación progresiva de velocidad se hará en escalones máximos de 30 km/h. desde la velocidad normal de la calle hasta la máxima permitida por las obras.

Artículo 15. Cuando el estrechamiento de la calzada o el corte de la misma sea imprescindible, se señalará por medio de carteles y flechas el camino de desvío a seguir.

Artículo 16. Cuando las obras reduzcan más de tres metros el ancho de la calzada, se indicará la desviación con señales de "Dirección obligatoria" inclinadas a 45º. Se colocarán las señales formando una alineación cuyo ángulo con el borde de la calle disminuya a medida que aumente la velocidad permitida en el tramo.

V.—Señalización nocturna.

Artículo 17. Las señales habrán de ser claramente visibles por la noche, por lo que cuando la zona no tenga buena iluminación, las señales y vallas serán reflectantes. Estas últimas tendrán reflectantes las bandas rojas o podrán emplearse catafaros o bandas reflectantes verticales de 10 centímetros de anchura.

Artículo 18. Los recintos vallados o balizados llevarán siempre luces propias colocadas a intervalos máximos de 10 metros y siempre en los ángulos salientes.

VI.—Modo de efectuarse las obras.

Artículo 19. Como norma general no se podrá cortar ninguna calle ni producir estrechamientos en sus calzadas, superiores a lo indicado en los artículos 20 y 21. Las obras que así lo requiriesen deberán efectuarse en mina y protegiéndolas con planchas de acero.

Artículo 20. Ninguna calle de dirección única podrán quedar con una anchu-

ra inferior a tres metros libres para el tráfico.

Artículo 21. Ninguna calle de dirección doble podrá quedar con una anchura inferior a seis metros libres para el tráfico. A estos efectos se considerará que las calles con dos sentidos de circulación, separados por mediana, seto, isleta o cualquier otro elemento de discontinuidad son dos calles de dirección única.

Artículo 22. Cualquier obra que, no siendo motivada por causas catastróficas, no pueda ajustarse a las normas anteriores, habrá de estar especialmente autorizada, previa presentación y aprobación de un plan de obras al que deberá atenderse en todo momento.

Artículo 23. En aquellas calles que especialmente se establezca por la Delegación de Circulación y Transportes, no podrá iniciarse ninguna obra sin que expresamente se presente un plan de obras y de señalización, que deberá ser aprobado por esta Delegación.

La autorización o su fotocopia obrará en poder de los encargados de la ejecución de las obras mientras duren éstas. Se exhibirá a requerimiento de los agentes de la Autoridad municipal, que podrán tomar nota de la misma, pero no la recogerán, por ser inexcusable la presencia de estos documentos en las obras. Se admitirá que en sustitución de la autorización se exhiba fotocopia de la misma.

Artículo 24. Las obras urgentes que no puedan esperar este trámite, presentarán el plan de obras a posteriori, pero no podrán iniciarse sin cumplir las normas generales de señalización y, además, por su carácter urgente, habrán de trabajarse en ellas en turno doble.

Artículo 25. Independientemente del tipo de obra o de vía en que ésta se realice, será obligatorio, una vez obtenidos los permisos necesarios, comunicar a la Policía municipal, al menos telefónicamente con veinticuatro horas de antelación, el momento en que se dará comienzo a la obra para que se tomen las medidas necesarias. Incluso en las obras más urgentes se comunicará telefónicamente a la Policía con la mayor antelación posible.

VII.—Pasos de peatones.

Artículo 26. En las obras que afecten a las aceras y puntos de la calzada que son paso habitual de peatones, habrá de mantenerse el paso de los mismos.

Artículo 27. Si así se requiere, habrán de instalarse pasarelas, tabloneros, etc., de manera que el paso se haga sin peligro de resbalar y cuidando de que los elementos que forman el paso estén completamente fijos.

Artículo 28. El ancho mínimo del paso de peatones será de un metro, siempre que no se trate de una obra adosada a la fachada, en cuyo caso se podrá reducir a 75 centímetros de an-

chura, medidos desde el mayor saliente de la fachada.

Artículo 29. Cuando a menos de un metro de distancia del paso de peatones exista una zanja o excavación cuya profundidad sea superior a un metro, será obligatoria la instalación de pasamanos o barandilla de protección.

Artículo 30. Cuando se trate de una calle de las comprendidas en el art. 23 y la naturaleza de la obra requiera que el paso de peatones se haga por la calzada paralelamente al sentido de circulación, se habilitarán pasos como los indicados en los dos artículos anteriores.

Artículo 31. Si además de lo indicado anteriormente existiese peligro de que cayesen materiales, habrá de protegerse el paso con un tejadillo lo suficientemente resistente.

Artículo 32. En todo caso y aunque se trate de obras de poca importancia, en las que no sea necesario habilitar pasos especiales, el responsable de la obra cuidará de mantener en buen estado de limpieza los lugares por donde aquéllos deban pasar.

Disposición final. — La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los términos que establece el artículo 7,2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

(O.—70.689)

Juntas Municipales del Censo Electoral

Relación de los Colegios Electorales designados por los Municipios que se expresan para la votación que ha de celebrarse el día 10 de octubre para la elección de Procuradores en Cortes por representación familiar.

ARROYOMOLINOS

Casa Ayuntamiento.
Arroyomolinos, 12 de septiembre de 1967.—El Alcalde, Fernando Sanz.
(G. C.—4.813) (X.—4.530)

EL ATAZAR

Sección única.—Escuela nacional mixta.
Calle Mayor, 5.
En El Atazar, a 6 de septiembre de 1967.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.829) (X.—4.541)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Escuela de niños, sita en plaza de la Victoria, 7.
Fuentidueña de Tajo, a 11 de septiembre de 1967.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.837) (X.—4.544)

NAVARREDONDA

Locales de la Escuela mixta.
Navarredonda, 13 de septiembre de 1967.—El Presidente, Teófilo Fernández.
(G. C.—4.838) (X.—4.545)

CERCEDILLA

Sección 1.ª—Distrito único.—Plaza Mayor, 9. Escuela de niñas.
Sección 2.ª—Distrito único.—Calle Fragua, s/n. Escuela de niños.
Cercedilla, a 12 de septiembre de 1967. El Presidente (Firmado).
(G. C.—4.839) (X.—4.546)

GARGANTILLA DEL LOZOYA

Salón de actos del Ayuntamiento.
Gargantilla del Lozoya, 13 de septiembre de 1967.—El Presidente, Julio Siguero.
(G. C.—4.840) (X.—4.547)

HORCAJO DE LA SIERRA

Distrito único.—Escuela nacional de niños de la localidad.
Horcajo de la Sierra, a 2 de septiembre de 1967.—El Presidente, J. Gutiérrez.
(G. C.—4.841) (X.—4.548)

VILLANUEVA DE PERALES

Sección única.—Distrito único.—Calle Nueva, s/n., piso bajo. Escuela nacional de niños.
Villanueva de Peralas, a 6 de septiembre de 1967.—El Presidente, Arturo Rodríguez.
(G. C.—4.843) (X.—4.550)

Relación de las personas que, reuniendo las condiciones reglamentarias, han sido designadas para ejercer los cargos de Pre-

sidente y Adjuntos de Mesa electoral de esta Sección, en la votación que ha de celebrarse el día 10 de octubre de 1967:

Titulares.—Presidente: Gregorio García Nieto, industrial.

Adjuntos: Eugenio Herranz Povedano, labrador, y Sandalio Gálvez Pérez, industrial.

Suplentes.—Presidente: Agustín Rodríguez Povedano, labrador.

Adjuntos.—Florentino Martínez Agudo, albañil, y Martín González García, labrador.

Villanueva de Peralas, a 6 de septiembre de 1967.—El Secretario (Firmado). — El Presidente, Arturo Rodríguez.
(G. C.—4.842) (X.—4.549)

COLMENAR DE OREJA

Sección 1.ª—Distrito 1.º-Villa.—Plaza del Generalísimo. Escuela de niños.

Sección 2.ª—Distrito 1.º-Villa.—Plaza de los Caídos. Convento de monjas.

Sección 1.ª—Distrito 2.º-Arrabal.—Calle Empedrada, 2. Planta baja del Ayuntamiento.

Sección 2.ª—Distrito 2.º-Arrabal.—Callejuela de Palacio. Nuevas escuelas.

En Colmenar de Oreja, a 9 de septiembre de 1967.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—4.844) (X.—4.551)

RIVAS-VACIAMADRID

Sección única.—Distrito único.—Grupo escolar 3. Escuela de niños.

Rivas-Vaciamadrid, a 12 de septiembre de 1967.—El Presidente, Amador Marín.
(G. C.—4.845) (X.—4.552)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

CEDULA DE CITACION

En los autos seguidos con el número de orden 1.117/67, ante esta Magistratura como demandante Blas Fernández Jaraiz, contra Ildelfonso González, sobre despido, se ha acordado se cite al actor Blas Fernández Jaraiz, cuyo paradero se ignora, para el día 26 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, para que comparezca ante esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, núm. 27, para celebrar acto de conciliación, y en el mismo día, seguidamente, para juicio de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que sirva de citación en legal forma a Blas Fernández Jaraiz, demandante en estos autos, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de septiembre de 1967.—El Secretario (Firmado).
(B.—2.457)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernard, Relator-Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, por don Urbano Urbán Covarrubias, por sí y como Presidente de la Comunidad de Propietarios en régimen de propiedad horizontal en el Poblado de San Juan de Vicálvaro, plaza de Munilla, número uno, con don Martín Campal Campal y señor Concejal Presidente de la Junta Municipal del distrito de Vallecas del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital (no compareció en autos), sobre interdicto de recobrar, se dictó por la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 189

Sala Tercera de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José Terreros Pérez, don José Crespo Pérez, don Antonio Ruiz Vallejo, don Tomás Pereda Iturriaga, don Juan Esteve Vera.—En Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos los autos interdictales que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número cinco de los de esta capital; y apelante, don Urbano Urbán Covarrubias, mayor de edad, casado, maestro de obras y de esta vecindad, en nombre propio y en la condición de Presidente de la Comunidad de Propietarios en régimen de propiedad horizontal en el Poblado de San Juan de Vicálvaro, defendido por el Letrado don Enrique Izquierdo Guzmán de Villena y representado por el Procurador don Miguel Rianza Sánchez; y de la otra, como demandado y apelado, don Martín Campal Campal, mayor de edad, casado, conductor y de esta vecindad, defendido por el Procurador don Juan José Bocanegra Fernández y representado por el Procurador don Gonzalo Castelló y Gómez-Trevijano; y como demandado también, al señor Concejal Presidente de la Junta Municipal del distrito de Vallecas del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, que por su incomparecencia se encuentra representado por los estrados del Tribunal, sobre interdicto de recobrar.

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia número cinco de esta capital y declaramos no haber lugar al interdicto de recobrar la posesión interpuesto por don Urbano Urbán Covarrubias, en su propio nombre y como Presidente del Consejo Rector de la Comunidad de Propietarios del Poblado de San José de Vicálvaro, contra don Martín Campal Campal y el señor Concejal Presidente de la Junta Municipal del distrito de Vallecas del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, a los que se absuelve de dicha demanda. Se condena a la parte actora en las costas de primera instancia y no se hace especial imposición de las costas de este recurso.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia del señor Concejal Presidente de la Junta Municipal del distrito de Vallecas del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, además de notificarse en estrados se publicará su encabezamiento y fallo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse su notificación personal dentro del tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Terreros, José Crespo, Antonio Ruiz, Tomás Pereda, Juan Esteve. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Juan Esteve Vera, Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando celebrando sesión pública la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al señor Concejal Presidente de la Junta Municipal del distrito de Vallecas del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, expido la presente que firmo en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Relator-Secretario de Sala, Mario Buisán Bernard.
(G. C.—4.726) (C.—29.550)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número ciento treinta y seis de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de don Lorenzo Cabezas Candela, representado por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, contra don Joaquín Domínguez Riesgo, sobre reclamación de treinta mil pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bie-

nes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de doña Angeles Núñez Alonso, en la calle de José Arcones Gil, cinco, y que son los siguientes:

Un aparato de televisión, marca "Marconi", de 19 pulgadas, con estabilizador marca "Anglo", modelo "M T V", valorado en diez mil pesetas.

Un frigorífico, marca "Fagor", modelo "Noverti Extra", de 240 litros, esmaltado en blanco, valorado en ocho mil pesetas.

Un aparato de radio, marca "Iberia", de cinco lámparas, valorado en mil doscientas pesetas.

Un coche, marca "Renault", tipo R-10, con matrícula M-556.136, valorado en noventa mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de octubre, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento nueve mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—48.076)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez en funciones del Juzgado de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre secuestro de finca hipotecada a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Juan Avila Plá, contra don Antonio o Antonino Pérez Martín, mayor de edad, casado con doña María Luz Reina, vecino de Madrid, en cuyo procedimiento se acordó, a instancia de la parte demandante, sacar a venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, la finca hipotecada que a continuación se relaciona:

En Madrid, paseo del Doctor Esquerdo, número veintisiete, trece. Piso segundo letra D de la casa número veintisiete del paseo del Doctor Esquerdo, de Madrid, que tiene las siguientes características:

a) Se halla situado en la planta segunda.

b) Limita: al Norte, con medianería de la casa del paseo del Doctor Esquerdo, número veinticinco y patio de medianería izquierda; Sur, con piso segundo C y meseta de acceso; Este, con patio de medianería izquierda, caja de escalera y meseta de acceso.

c) Ocupa una superficie edificada de ciento treinta y nueve metros con treinta y seis decímetros cuadrados, aproximadamente.

d) Consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, pasillo de distribución, cuarto de baño, office, cocina, dormitorio de servicios, aseo de servicio, terraza principal y terraza de servicio.

e) Se le asigna un coeficiente de participación en las cosas comunes y gastos de dos enteros cincuenta centésimas de otro entero por ciento, y en el gobierno de la comunidad un porcentaje igual de votos.

f) Participa en los gastos de calefacción con un porcentaje de tres enteros por ciento.

g) Le pertenece el cuarto trastero designado con el número diez.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número dos de Madrid, al tomo quinientos sesenta y ocho, libro quinientos sesenta y ocho, folio cuarenta y nueve, finca quince mil novecientos treinta, inscripción segunda.

Servirá de tipo de subasta la cantidad de ciento ochenta y dos mil pesetas, estipulado en la condición undécima de la

escritura de préstamo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del indicado tipo; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que la consignación del resto del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación con la antelación debida en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines y efectos acordados, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez, Faustino Mollinedo Gutiérrez.

(A.—48.070)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Andrés Martínez Sanz, Juez de primera instancia accidentalmente encargado de este Juzgado número ocho de los de Madrid, por licencia de su titular.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que ante este Juzgado se tramitan a instancia del Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre de don Juan Mena Romero, contra don Diego Jorquera Moreno, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de un automóvil, marca "Simca", matrícula M-565.207, embargado al expresado demandado.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día diez de octubre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas, en que el vehículo ha sido pericialmente tasado, y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de esa cantidad.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, al señalado, se expide el presente en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.072)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don José María Reyes Monterreal, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número doscientos cincuenta y cinco de mil novecientos sesenta y siete, se siguen diligencias preparatorias de ejecución a instancia del Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de "Comercial e Industrial de Auto-Transporte, S. A.", contra don Fernando Guerra Sánchez, cuyo domicilio y paradero se desconoce, sobre reconocimiento de firmas, y deuda en su caso, en

cuyas actuaciones, por providencia de esta fecha, se ha acordado citar por primera vez a dicho demandado don Fernando Guerra Sánchez, por medio de edictos, por la razón expresada de desconocerse su actual domicilio o paradero, a fin de que comparezca ante dicho Juzgado el día treinta del corrientes mes de septiembre, a las once de la mañana, para que poniéndole de manifiesto las dos letras de cambio presentadas, que son: librada en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, con vencimiento al diez de agosto de mil novecientos sesenta y seis, a la orden de "Barreiros Diesel, Sociedad Anónima", por seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas, extendida en impreso de la clase séptima, número A7458201, librada por la demandante, y la librada en Madrid, en igual fecha que la anterior, vencimiento al diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, a la misma orden, por igual cantidad de seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas, extendida en impreso de la misma clase, número A.7458204 y asimismo librada por la demandante; manifieste si reconoce como suyas, legítimas y por lo tanto puestas de su puño y letra, las firmas y rúbricas que aparecen en los aceptos de las dos mencionadas cambiales.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Fernando Guerra Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, se firma el presente en Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, José María Reyes Monterreal.

(A.—48.055)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco de los de esta capital, en autos juicio ejecutivo promovidos por "Marconi Española, S. A.", contra don Leopoldo O'Donnell Pérez, sobre cobro de cantidad, en los cuales se ha dictado, digo se sacan a la venta en pública y primera subasta, los siguientes bienes:

Un televisor, marca "Autentic-Rada", de 19 pulgadas.

Un televisor, marca "Fliaz", de 17 pulgadas.

Un televisor, marca "Teonblh", de 19 pulgadas.

Un aparato de radio, marca "Klarmax", de dos mandos.

Un aparato de radio, marca "Klarmax", de cuatro mandos.

Un aparato de radio, marca "Klarmax", de cuatro mandos.

Una estufa, marca "Agni", para gas butano.

Una cocina, marca "M. S. A.", para gas butano.

Los citados bienes se encuentran en la calle de Mediodía Chica, número cinco, de esta capital.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día dos de octubre próximo y hora de las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la suma de cuarenta y cuatro mil trescientas pesetas, en que han sido tasados.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.045)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veinticinco de Madrid se tramitan autos juicio ejecutivo promovidos por el Banco Mercantil e Industrial, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra don Sahag Agop Bostanian, cuyo señor venía representado en dicho procedimiento por el Procurador don Saturnino López del Olmo, habiendo fallecido el señor Agop Bostanian, según se ha acreditado en tales autos el seis de abril de mil novecientos sesenta y seis, habiendo acordado en virtud de providencia de esta fecha llamar por medio del presente edicto a los desconocidos herederos y demás causahabientes del citado demandado don Sahag Agop Bostanian, para que en el plazo de nueve días comparezca en tales autos a ejercitar los derechos que les asistan, si les conviniere, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.064)

JUZGADO NUMERO 27

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número veintisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número ciento dieciséis de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de "Cooperación, Financiación y Crédito, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Alfonso Palma González, contra don José Ignacio Antón Álvarez, sobre reclamación de veintitrés mil setecientos sesenta y seis pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de dicho demandado, en la calle de Maldonado, número veintidós, y que son los siguientes:

Un automóvil turismo, marca "Renault", modelo "Ondine", matrícula M-462.818.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de octubre próximo, a las once horas y media, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Ricardo Ochoa.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jaime Juárez.

(A.—48.057)

JUZGADO NUMERO 27

EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Pascual Ortega Barragán, hijo de don Pascual Ortega y de doña Librada Barragán, natural de Madrid, de estado casado con doña Antonia Manuela Manso López, ocurrido en esta capital, de donde era vecino, el día dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y siete, cuando el mismo contaba sesenta y cinco años de edad, así como que quienes reclaman su herencia lo son, además de su viuda referida, sus tres hermanos de doble vínculo doña Francisca Concepción, don Mauricio y don José Ortega Barragán.

Al propio tiempo se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que los nombrados para herencia de dicho causante, a fin de que acudan a reclamarla dentro del término de treinta días, ante el Juzgado de primera instancia número veintisiete de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, que es donde se tramita bajo el nú-

mero doscientos veinticuatro de mil novecientos sesenta y siete, expediente sobre declaración de herederos abintestato de dicho causante.

Dado en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Ricardo Ochoa.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jaime Juárez. (A.—48.075)

JUZGADO NUMERO 29

EDICTO

Don Francisco Javier Ruiz-Ocaña y Remiro, Magistrado-Juez de primera instancia número veintinueve de Madrid por sustitución.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número ciento sesenta de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de "Marconi Española, S. A.", contra don Antonio Domingo Fernández, industrial, mayor de edad y vecino de Madrid, domiciliado en calle San Raimundo, número cincuenta y cuatro, en los que se acordó en providencia de esta fecha notificar por edictos a dicho demandado rebelde la sentencia de remate dictada en dicho procedimiento, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a doce de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Manuel García Miguel, Magistrado-Juez de primera instancia número veintinueve de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Marconi Española, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel y dirigido por el Letrado don Manuel Vera García, contra don Antonio Domingo Fernández, que no ha comparecido en el procedimiento, por lo que ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de don Antonio Domingo Fernández, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor "Marconi, S. A.", la cantidad de sesenta y siete mil setecientas veintidós pesetas con quince céntimos, importe del principal, sus intereses legales, gastos y costas, que expresamente impongo a referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del ejecutado se notificará conforme la Ley previene si dentro del término de quinto día no solicita la representación de la parte actora su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. García Miguel. (Firmado y rubricado).—Se publicó en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde se expide el presente.

Dado en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia sustituto, Francisco Javier Ruiz-Ocaña y Remiro.

(A.—48.071)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fausto Cartagena González, Juez municipal sustituto del número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado bajo el número doscientos noventa y uno de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de la entidad "Fernández Obregón, Sociedad Limitada", representada por el factor mercantil don Miguel Arroyo González, contra don Félix Sanz Jarque, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio verbal civil seguido a instancia del factor mercantil don Miguel

Arroyo González, en nombre y representación de la entidad "Fernández Obregón, Sociedad Limitada", de esta vecindad, avenida José Antonio, número seis, defendida por el Letrado don Agustín Fuentes Hernández, contra don Félix Sanz Jarque, mayor de edad, casado, chófer y de esta vecindad, con domicilio en la calle Amaro García, número doce, declarado en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador, o mejor dicho, por el factor mercantil don Miguel Arroyo González, en nombre y representación de la entidad "Fernández Obregón, S. L.", contra don Félix Sanz Jarque, en reclamación de la cantidad de cinco mil ochocientas pesetas, debo condenar y condeno a mencionado demandado a que, una vez sea firme esta sentencia, pague a la parte actora o a quien legalmente le represente, mencionada suma, por los conceptos que la demanda indica, los intereses legales de aludida suma desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago y al de las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado y para su notificación al mismo, caso de no solicitarse su personal por el actor dentro del término de tercero día, se le verificará en la forma dispuesta por la Ley, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez municipal que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: P. H., Sebastián Barrueco. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Félix Sanz Jarque y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—48.074)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fausto Cartagena González, Juez municipal sustituto del número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado bajo el número doscientos sesenta y ocho de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de la entidad "Avenida Radio, Sociedad Anónima", representada por el factor mercantil don Jesús Moreno Durán, contra don Baldomero Carrasco Cordero, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de la entidad "Avenida Radio, Sociedad Anónima", domiciliada en avenida de José Antonio, número cuarenta, representada por el factor mercantil don Jesús Moreno Durán, contra don Baldomero Carrasco Cordero, mayor de edad, casado, empleado y domiciliado en Pez, número once, quinto derecha, en reclamación de mil pesetas, importe de una letra de cambio aceptada por el demandado, intereses legales y costas; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por la entidad "Avenida Radio, S. A.", contra don Baldomero Carrasco Cordero, en reclamación de mil pesetas, debo condenar y condeno al mencionado demandado a que, una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la Sociedad actora o a quien legalmente la represente, la suma antes mencionada, por los conceptos que la demanda comprende, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará al mismo por edictos de no soli-

citarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y poderse llevar a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: P. H., Sebastián Barrueco. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Baldomero Carrasco Cordero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a tres de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—48.073)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En los autos de juicio de cognición número cincuenta y siete de mil novecientos sesenta y cinco, seguidos en este Juzgado municipal número nueve de Madrid a instancia del Procurador don José Moreno Doz, en nombre y representación de don Pedro José Madueño Fernández, contra los demandados don Santiago Sánchez de la Llave, mayor de edad, cuyo estado civil se desconoce, empleado y domiciliado últimamente en esta capital, calle del Pintor Rafael Dávila, número cuarenta y uno, y actualmente en ignorado paradero, y don Manuel Torres Mostaza, representado por el Procurador don Francisco Reina Guerra, sobre reclamación de siete mil trescientas dieciocho pesetas con cuarenta céntimos, se ha dictado en dichos autos sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor que sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número nueve de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número cincuenta y siete de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia del Procurador don José Moreno Doz, en nombre y representación de don Pedro José Madueño Fernández, mayor de edad, soltero, de esta vecindad, calle de Gabriel Abreu, número siete, dirigido por el Letrado don Juan Palao Menor, contra don Manuel Torres Mostaza, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, calle Canilla, treinta y siete y treinta y nueve, representado por el Procurador don Francisco Reina Guerra y dirigido por el Letrado don Alfonso de Leyva y Andía, y contra don Santiago Sánchez de la Llave, mayor de edad, cuyo estado civil se desconoce, cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de siete mil trescientas dieciocho pesetas con cuarenta céntimos; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Moreno Doz, en nombre y representación de don Pedro José Madueño Fernández, contra don Manuel Torres Mostaza, representado por el Procurador don Francisco Reina Guerra, y contra don Santiago Sánchez de la Llave, debo condenar y condeno a los demandados a que tan pronto esta sentencia sea firme y por el concepto que la demanda expresa, paguen solidariamente al actor o a la persona que legalmente sus derechos represente la suma de siete mil trescientas dieciocho pesetas con cuarenta céntimos que en este juicio se les reclaman, intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago y al pago de las costas y gastos de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. C. Lerma. (Firmado y rubricado).—Esta sentencia ha sido publicada al siguiente día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Santiago Sánchez de la Llave, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—48.078)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos con el número doscientos veintiuno de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de don Roberto García García, representado por don Julián Testillano, contra don Fernando Poblet Vega-Arango, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento:

Un frigorífico, marca "Philips", de 240 litros.

Una estufa a gas butano, "Corcho", modelo "Katalesis".

Dos lámparas de mesa, con figura de porcelana en la base, de un muchacho una y otra de una muchacha, con pantalla de pergamino.

Cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de diez mil pesetas; habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día diecisiete de octubre próximo, a las doce horas, previéndose a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación:

Que los bienes se encuentran depositados en poder de doña Angela Menéndez Suárez, con domicilio en General Pardiñas, número cincuenta y ocho.

Que para tomar parte en la subasta habrán de depositar el diez por ciento de la tasación.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Pedro Redondo Gómez.

(A.—48.062)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Julián Sánchez Escribano y Rico, Juez municipal sustituto del número veintitrés de esta capital.

Hago saber: Que en providencia dictada en el día de la fecha en autos de juicio de cognición número trescientos cincuenta y nueve de mil novecientos sesenta y seis, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Leopoldo Puig y Pérez de Inestrosa, en nombre de "Gallina Blanca Arbor Acres, S. A.", contra don Ramón Guiu Prenafeta, ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta y término de ocho días, los bienes muebles embargados al demandado que a continuación se expresan, con el valor en que han sido justipreciados:

Seis sillas: trescientas pesetas.

Un balancín: ciento cincuenta pesetas.

Una mesita de madera: doscientas pesetas.

Un armario de madera, de tres cuerpos: tres mil pesetas.

Un tocador: mil pesetas.

Una cómoda de tres cajones: quinientas pesetas.

Dos mesitas de noche: mil pesetas.

Un transistor, "Iberia": mil trescientas pesetas.

Una máquina de coser: cuatrocientas pesetas.

Total: siete mil ochocientas cincuenta pesetas.

Condiciones y advertencias para tomar parte en la subasta

Primera

El acto de remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (Velázquez, cincuenta y dos, cuarto), el día diecisiete de octubre próximo, a las doce de la mañana.

Segunda

El tipo de licitación será el de siete mil ochocientas cincuenta pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado

al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos a tomar parte en la misma.

Cuarta

No serán admitidas posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de licitación fijado.

Quinta

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Y para que sirva de anuncio al público y conste se expide el presente en Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—P. S. M., el Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Julián Sánchez Escribano y Rico.

(A.—48.048)

JUZGADO NUMERO 27

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número mil ciento cincuenta y ocho del año mil novecientos sesenta y seis, a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas Carmoña, en representación de la "S. A. Salgado y Compañía", contra don Francisco de Frutos, el señor Juez municipal número veintisiete de los de esta capital ha acordado en proveído de esta fecha:

Sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio de nueve mil pesetas, en que han sido tasados los siguientes bienes muebles embargados al demandado:

Un televisor, marca "Werner", de 19 pulgadas, en perfecto estado de conservación.

Un tresillo completo, en buen estado de conservación; y

Un armario de luna, de tres puertas, en madera barnizada.

Señalar para el acto de remate el día veintinueve de septiembre próximo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Machado, número dieciséis.

Prevenir a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar (o acreditar haberlo hecho en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de la tasación.

Y que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes de ésta, advirtiéndoles que dichos bienes están depositados en la persona del demandado don Francisco de Frutos García, domiciliado en el barrio de Moratalaz, polígono I, casa número ciento cuarenta, bajo.

Y para su fijación en el tablón de anuncios e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente por duplicado, que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—48.054)

CITACION

JUZGADO NUMERO 24

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 83 de 1966, por lesiones, en el que figura como denunciante Antonia Ruiz Benítez y como denunciado José Ruiz Ruiz, cuyo último domicilio de ambos fué barrio del Pilar, manzana 32, portal 5, piso cuarto número 4, que se encuentran en ignorado paradero, por medio del presente edicto, por el señor Juez municipal de este Juzgado, se ha acordado citar al mismo a fin de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del juicio de faltas indicado día 21 de septiembre y hora de las ocho de la tarde, al que deberá concurrir con los medios de prueba que tenga.

(G. C.—4.488)

(B.—2.383)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELEF. 273 38 36